



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0030762/2013

VISTO:

El proyecto de **Condicionalidad Especial** presentado por la Consejera Estudiantil, Srta. Florencia Argento (fs. 2 a 3),

La Resolución N° 20/14 de este Honorable Consejo, que aprueba la Condicionalidad Especial en general y encomienda a la Comisión de Enseñanza y de Reglamento y Vigilancia en conjunto la elaboración de los artículos para la implementación del mencionado proyecto,

Y CONSIDERANDO:

Los motivos esgrimidos por la Consejera a fs. 1 a 3,

Que la Comisión de Enseñanza y de Reglamento y Vigilancia en conjunto emiten despacho dividido,

Que en la Sesión del día de la fecha se aprueba el despacho por la minoría,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- La "Condicionalidad Especial" se aplicará para el cursado de las asignaturas correspondientes a los dos últimos años de las carreras.

Art. 2°.- La figura de "condicional" tendrá vigencia hasta el turno de examen de julio. En caso de aprobar la/s asignatura/s correlativa/s, se habilitará la

mp



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0030762/2013

inscripción del alumno a la/s materia/s correspondiente/s a través del sistema Guaraní, según el período de inscripción estipulado en el Calendario Académico para materias del segundo cuatrimestre.

Art. 3º.- En aquellas materias que permitan el régimen de “promoción”, quedará a criterio de cada cátedra incorporar a los alumnos condicionales a dicho régimen. Sin embargo, en aquellas materias que permitan solamente el régimen de promoción, los alumnos podrán inscribirse en dicho régimen.

Art. 4º.- Los alumnos “condicionales” podrán realizar las evaluaciones correspondientes al primer semestre. Dichas evaluaciones sólo serán tomadas como válidas una vez que se haya regularizado su situación. La cátedra podrá optar por corregir las evaluaciones después del período de condicionalidad.

Art. 5º.- Las cátedras deberán llevar un registro de sus alumnos “condicionales” hasta tanto se regularice su situación.

Art. 6º.- Comuníquese, pase a Secretaría Académica y al Área de Enseñanza y dé forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Ing. DOLORES TREBUCQ
Secretaría H.C.D.
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°

Prof. Dra. MIRIAN A. CARBALLO
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

■ ■ - 130